

Hostigamiento psicológico laboral:
el *mobbing* y su incorporación
en la legislación laboral venezolana

Juan Carlos Pró-Rísquez

Abogado, *Magna Cum Laude*, Universidad Central de Venezuela
Magíster en Derecho (LL.M.), Southern Methodist University
Doctor en Ciencias, mención «Derecho», Universidad Central de Venezuela
Profesor Titular y Jefe de la Cátedra de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social, Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas
y Políticas, Universidad Central de Venezuela

Hostigamiento psicológico laboral: el *mobbing* y su incorporación en la legislación laboral venezolana



Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A.
Caracas, 2019

Editorial RVLJ (Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A.)

Diagramación y portada: Reinaldo R. Acosta V.

Corrección: Elizabeth Haslam

Depósito Legal N° DC2019000893

ISBN 978-980-7561-11-2

Correo: revista_venezolana@hotmail.com

Twitter & Instagram: @la_rvlj

www.rvlj.com.ve

Los Ruices, Caracas-Venezuela. Código Postal 1071

Teléfono: (0212) 234.29.53

Acta-veredicto de ascenso a la categoría de «titular»

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas el profesor Ramón ESCOBAR LEÓN, el profesor Alberto ARTEAGA SÁNCHEZ y por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, el profesor Julio CORREDOR, para examinar el trabajo titulado «*Hostigamiento psicológico laboral: el mobbing y su incorporación en la legislación laboral venezolana*» con el fin de ascender a la categoría de Titular, presentado por el profesor Asociado Juan Carlos PRÓ-RÍSQUEZ (...) dejan constancia de lo siguiente:

1. El jurado fijó el día 6 de marzo de 2018 a las 3:00 pm en el Aula 15 de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para que su autor exponga y defienda el trabajo presentado, dando así cumplimiento al artículo 94 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela.
2. Ese día a la hora fijada, se procedió a la instalación formal del acto académico, con presencia de público. El coordinador informó al profesor del tiempo que disponía para hacer su presentación y el profesor Asociado Juan Carlos PRÓ-RÍSQUEZ realizó una presentación del trabajo «*Hostigamiento psicológico laboral: el mobbing y su incorporación en la legislación laboral venezolana*» con apoyo audiovisual realizó una presentación en *power point*. Dicha exposición duró 45 minutos. Concluida la presentación, los miembros del jurado hicieron observaciones y formularon un conjunto de preguntas que fueron respondidas a cabalidad por el profesor Asociado. Además, el jurado verificó la formalidad de la publicación efectiva acorde con el Reglamento. Finalizada la defensa del trabajo de ascenso, el jurado

decidió por unanimidad de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento citado, el admitirlo por considerar, sin hacerse solidario de las ideas expuestas por el autor, que se trata de un trabajo personal que representa un aporte significativo al Derecho, que constituye un valioso aporte para la ciencia jurídica venezolana. Asimismo refleja la madurez y cultura jurídica de su autor, tal como requiere para ascender a la categoría del profesor Titular, al exponer claramente las diferentes posiciones sobre el tema planteado, tanto en la doctrina venezolana como en la extranjera, expresando también su opinión personal al respecto, todo de conformidad a lo pautado en los artículos 75 y siguientes del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela.

3. En vista de los méritos del trabajo el jurado, por unanimidad, acordó concederle mención honorífica y recomendó su publicación.

En fe de lo cual se levanta la presente acta-veredicto, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los 6 días del mes de marzo del año 2018, dejándose también constancia que conforme a lo dispuesto por el Consejo de la Facultad, actuó como coordinador del jurado el profesor Alberto ARTEAGA SÁNCHEZ.

Profesor Ramón ESCOVAR LEÓN Profesor Alberto ARTEAGA SÁNCHEZ

Profesor Julio CORREDOR

A mi pesar, tuve que apartar del pensamiento a nuestros hijos soldados en cuanto se terminó la merienda, porque mis compañeros me habían preparado una novatada y al volver al tractor empezaron a tirarme bolas (...) y a reírse tanto con el juego que al final me reí yo también y les devolví mis buenos bolazos (...) me habría parecido que jugábamos como cuando niños con bolas de nieve. Al rato llegó el supervisor y dejamos todos la juega y volvimos a lo nuestro. El supervisor no se lo tomó a mal y me dijo que era normal esa broma con los nuevos, para irnos conociendo y perdiéndonos el respeto y hacer cariño y lazos, que sin afectos el trabajo se podía hacer monótono, aburrido y eterno, y que por lo demás en el sótano blanco eran todos estupendos compañeros y que no me preocupase, que una pasada la novatada era ya uno de ellos y no habría más bromas pesadas sino mucho respeto y ayuda para lo que me hiciera falta, y bromas de las otras, de las que alegran sin ensuciar, según fuesen surgiendo en la dinámica del día a día.

A mí, que la novatada no podía haberme importado menos y que hasta lo había pasado bien, me pareció que el supervisor exageraba con tanta reserva y tanta explicación, que esas cosas entre hombres y mujeres que trabajan juntos y comparten el sudor, aunque el sudor no huele, son de lo más normales, pero el supervisor era un tipo un tanto estirado al que le gustaba explicar muchísimo lo obvio. Eso sí, correcto y muy educado.

Rendición

Ray LORIGA

Premio Alfaguara de Novela 2017

Penguin Random House Grupo Editorial, S.A.U.

Barcelona, 2017, pp. 107 y 108.

*Para mis hijos, Álvaro, Camilo, Marisol y Amanda,
con la esperanza que vivan en un mundo amable y que sean felices,
independientes, bondadosos y productivos.*

Sumario

Introducción	15
Capítulo I	
Hostigamiento psicológico laboral	
I.1. Concepto	37
I.2. Orígenes	49
I.3. Elementos determinantes y tipología	50
I.3.1. Generalidades	50
I.3.2. Sujeto activo	58
I.3.3. Sujeto pasivo	66
I.3.4. Tipología del hostigamiento laboral	71
I.3.5. Manifestación	76
I.4. Relación entre el hostigamiento laboral y la discriminación	83
I.5. Figuras afines ¿qué no es hostigamiento laboral?	92
Capítulo II	
Deber de cuidado del patrono de la persona física y moral del trabajador. Presupuestos e incumplimiento	
II.1. Deberes principales del patrono en la relación de trabajo	101
II.2. Deber de prevención y seguridad en el trabajo	106
II.3. La violencia psicológica como la violación del deber de prevención y seguridad en el trabajo	110
Capítulo III	
Regulación jurídica del hostigamiento psicológico laboral, crisis del trabajo y Estado social, de Derecho y de justicia	
III.1. Generalidades	119
III.2. El hostigamiento laboral y la salud del trabajador. Referencia al estrés en el trabajo	126

III.3. Regulación normativa del hostigamiento psicológico en el Derecho comparado	133
III.4. Incorporación del hostigamiento psicológico al Derecho del Trabajo venezolano	143
III.4.1. Legislación	143
III.4.1.1. <i>Instrumentos normativos</i>	143
III.4.1.2. <i>Tutela civil</i>	156
III.4.1.3. <i>Especial referencia al recurso de amparo</i>	162
III.4.2. Jurisprudencia	176
III.4.2.1. <i>Algunas decisiones judiciales</i>	176
III.4.2.2. <i>Comentarios a las decisiones judiciales (denominador común)</i>	216
III. 5. Actuaciones calificadas como provocadoras del hostigamiento psicológico y su relación con el accidente laboral y la enfermedad ocupacional	222
 Capítulo IV	
De las pruebas, prevención y sanción del hostigamiento psicológico laboral	
IV.1. Dificultad probatoria	227
IV.2. Recomendaciones para prevenir o detener el hostigamiento psicológico en el trabajo	245
IV.3. Sanciones y costo	256
 A manera de conclusión	 259
 Bibliografía	 263